



AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

OFICIO

S/REF: POTENCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

N/REF: 35022231D01

ASUNTO: Resolución de la Solicitud de Subvención del Programa de Fomento del Empleo

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
AGRARIO A CORPORACIÓN LOCAL**MODALIDAD: PFEA-GENERADORES EE (AND. Y EXTR.) Y ZRD**

VISTO el expediente promovido por el/la AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Las palmas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El/la AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA presentó el día 09/06/2023 por primera vez solicitud de subvención de 365.291,28 euros del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a POTENCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, a realizar en Santa Lucia de Tirajana. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de la actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el 02/10/2023 y su terminación el 01/01/2024.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social a ejecutar. La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete a ejecutar.

TERCERO: La Comisión Provincial, o en su caso Regional, de Seguimiento reunida en fecha 19/09/2023 ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para el año 2023.

CUARTO: El CONSEJO COMARCAL DEL SEPE DE SANTA LUCÍA reunido en fecha 15/09/2023, ha informado acerca del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa



de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación de créditos al programa de fomento de empleo agrario y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales. Es aplicable el art 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el/los artículo/s de la Ley 31/2022 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Subvencionar a el/la AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA de C.I.F. P3502300A con 365.291,28 euros para sufragar los costes salariales de la contratación, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores desempleados:

NÚMERO TRABAJADORES	CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL PROFESIONAL
1	Ingeniero Técnico Agrícola	DIRECTORES Y GERENTES
1	Auxiliar administrativo	AYUDANTES, AUXILIARES Y ESPECIALISTAS
6	Capataz	OFICIALES DE PRIMERA
62	Peón agrícola	PEONES (NO CUALIFICADOS)

Total: 70 trabajadores.



Que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado POTENCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-101-

241A-461.02 'Programa de Fomento de Empleo Agrario' del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico aportado. El periodo previsto para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el 02/10/2023 y finaliza el 01/01/2024.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma: La Corporación Local dirigirá a la Dirección Provincial del SEPE mediante los medios electrónicos que procedan certificación de inicio de la obra o servicio (y, en su caso, contrato de adjudicación). Este certificado debe ser presentado con anterioridad a la fecha límite de envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las intervenciones del Ministerio de Hacienda. Igualmente, en el caso de Obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil (Disp. Adic. 6ª RD 939/1997), se ha de adjuntar Acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministerio del Interior.

Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 100% del total de la subvención otorgada.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica, ejecutar el Proyecto presupuestado conforme a la memoria, Presupuesto y Planos aportados con la solicitud; y someterse a las actuaciones de comprobación, justificación y a las demás obligaciones previstas en el art.14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Además, la Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, dirigirá a la Dirección Provincial del SEPE mediante los medios electrónicos que procedan la siguiente documentación:

- ✓ **un informe de fin de obra,**
- ✓ **certificado pago final.**

reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES2290000036700200001161.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deberá reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, comprobará la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligadas contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección



Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015). Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Resolución de 6-10-08 (BOE nº 247 de 13-10-2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Pedro Duarte Vázquez
CON FIRMA ELECTRÓNICA